

# EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.)

VIERNES 28 DE JULIO DE 1837.

(Núm. 55.)

## INTERIOR.

*Continuacion de la ley para el arreglo de la administracion de justicia en los tribunales y juzgados del fuero comun.*

96. Si el acusador y el reo estuvieren conformes con la sentencia, y la causa fuere sobre delitos ligeros ó que no esté impuesta por ley pena corporal, el juez ejecutará su sentencia. Pero si la causa versare sobre delitos que tengan señalada aquella pena, se remitirá el proceso al tribunal superior, pasado el término de la apelacion, aunque las partes no la interpongan, y citándolas previamente.

97. En todas las causas civiles en que segun las leyes, deba tener lugar en ambos efectos la apelacion, admitida esta lisa y llanamente, se remitirán al tribunal superior los autos originales á costa del apelante, previa citacion de los interesados para que acudan á usar de su derechos. Pero si dicho recurso se admite solo en el efecto devolutivo y no en el suspensivo, no se verificará aquella remision sino hasta despues de ejecutada la providencia; no obstante cualquiera práctica en contrario.

98. Los jueces de primera instancia en el punto de su residencia, y no existiendo en el mismo tribunal superior, harán en público las visitas generales, y so-manarias de cárcel, en los dias á que se refieren los artículos 58 y 59 de esta ley, y en los términos prevenidos en el artículo 60, asistiendo tambien sin voto en las generales dos individuos del ayuntamiento, y dando cuenta mensualmente al tribunal superior con el resultado de todas. Tambien pasarán á la cárcel siempre que algun reo pida audiencia, y le oirán cuanto tenga que esponer.

99. Asimismo deberán los jueces inferiores dar cuenta á los respectivos tribunales superiores, y á mas tardar dentro de tercero dia de comenzadas las causas, de todas las que formen por delitos cometidos en su respectivo territorio. Tambien remitirán á dichos tribunales cada tres meses, una lista general de las que hubieren concluido en este tiempo, y de las que estuviere pendientes en sus juzgados, con expresion de su estado y de las fechas en que comenzaron.

## CAPITULO V.

*De los alcaldes y jueces de paz.*  
Art. 100. A los alcaldes de los ayuntamientos, y á los jueces de paz de los lugares, cuya poblacion sea de mil almas ó mas, corresponde esclusivamente ejercer en su territorio, respecto de toda clase de personas,

sin excepcion alguna, el oficio de conciliadores, segun lo prevenido en el artículo 29 de la sesta ley constitucional.

101. Corresponde asimismo á los propios alcaldes y jueces, conocer y determinar en sus respectivos pueblos, todos los juicios verbales que ocurran, con excepcion de aquellos en que fueren demandados los eclesiásticos y los militares.

102. Corresponde tambien á dichos alcaldes y jueces, dictar en los asuntos contenciosos, las providencias urgentísimas que no den lugar á ocurrir al juez de primera instancia; instruir en el mismo caso las primeras diligencias en las causas criminales, y practicar las que les encarguen los tribunales y juzgados de primera instancia respectivos.

103. De las atribuciones comprendidas en los tres artículos anteriores, solamente se ejercerá por los jueces de paz de los lugares que no lleguen á mil almas, la de practicar asi en lo civil como en lo criminal, las diligencias que por su urgencia no den lugar á ocurrir á las autoridades respectivas mas inmediatas.

104. Para que se verifique el juicio de conciliacion, el que tenga que entablar cualquiera demanda civil, cuyo interés pase de cien pesos, ó criminal sobre injurias graves puramente personales, ocurrirá al alcalde ó juez de paz competente, pidiéndole en lo verbal que mande citar á la persona que ha de ser demandada, á fin de que se proceda al juicio de conciliacion; y el alcalde ó juez de paz librárá inmediatamente la cita, en la que indicará el objeto de la demanda, señalará el dia, la hora y lugar en que ha de ser la comparecencia, y se prevendrá, tanto al demandado, como al actor, que concurren con su hombre bueno, que deberá ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y mayor de veinte y cinco años.

105. El demandado deberá concurrir á la junta en cumplimiento de la cita del alcalde ó juez de paz; pero si no lo hiciere, se le librárá segunda cita para su comparecencia en el dia que señale de nuevo, bajo la multa de dos pesos hasta diez; y si ni aun entonces concurriere, se tendrá por intentado el medio de la conciliacion, dándose por concluido el juicio, y se exigirá irremisiblemente al demandado la multa con que se le conminó.

106. Tambien se dará por intentado el medio de la conciliacion, y por concluido este juicio, si el demandado comparece ante el alcalde ó juez de paz, en virtud de la primera ó segunda cita, y dijere que renuncia el beneficio de la conciliacion.

107. En los dos casos de que tratan los dos artículos anteriores, se asentará la correspondiente diligencia en el libro respectivo, firmándose en el primer

caso por el alcalde ó juez de paz, por el demandante y por el escribano si lo hubiere, y no habiendolo, por dos testigos de asistencia; y en el caso segundo, por el alcalde ó juez de paz y por el demandante y demandado; y siempre que este no concurre, y renunciare dicho beneficio, lo hará precisamente por escrito.

108. Cuando aquellos asistieren, ya por sí, ó por personas que los representen legitimamente, para celebrar el juicio de conciliación, el alcalde ó juez de paz y los hombres buenos se impondrán de lo que expongan los interesados sobre la demanda, y retirados estos, el alcalde ó juez de paz oirá el dictamen de los hombres buenos, y dará en seguida, ó dentro de ocho días á lo mas, la providencia que le parezca conveniente para evitar el pleito y lograr la avenencia de los mismos interesados. [Continuara.]

### „LA PAZ SE HA DE CONQUISTAR.

La guerra es un mal en todas ocasiones; pero en algunas se vuelve inevitable. La razon es, porque es el único tribunal que tienen las naciones para decidir de sus contiendas. Es verdad que desde que la filosofia ha hecho admirables progresos, se ha perfeccionado proporcionalmente la diplomacia, hasta convertirse en ciencia. Es verdad igualmente, que á virtud de un adelanto tan útil á la humanidad, se cortan muchas guerras, cuyo rompimiento seria demasiado costoso. Es verdad por último, que la razon ha tomado un alto imperio sobre las preocupaciones, y que cada dia consolida mas y mas su dominio. Pero tampoco se puede negar que á pesar de todo, hay guerras como resultados de una plaga para quien no bastan los cordones sanitarios mejor combinados.

„La ambición, el espíritu de partido, las antipatías nacionales, el orgullo, y otras mil causas que residen en la débil naturaleza, hacen romper los diques de la justicia y de la conveniencia. Hasta la religion, que debia ser el vínculo mas estrecho, suele entrar en parte de las desgracias que les acontecen á los mortales. Se entiende que no se habla de la religion en su sentido místico y estricto, porque así toda es espiritual, y en la práctica su predicación se limita á la instruccion moral, al ejercicio de las virtudes mas sublimes, y á los adelantos de la caridad. En dos palabras: amor á Dios, y amor al prójimo. Estos son sus ejes, y así es que está distante de incitar á la guerra, aunque nos digan que la predicó Pedro el ermitaño, y despues de él San Bernardo.

„Bien sabido es que hay dos clases de guerra, la una civil, que consiste en las desavenencias domésticas de los ciudadanos, y la otra nacional, que tiene por distintivo invadir al extranjero, ó repeler sus agresiones. El primer estremo, no es muy justificable á la vista de los pueblos cultos ("); mas el segundo hasta induce vileza en los que rebusan sacar la espada en defensa de sus derechos y honor ultrajado. Esta clasificación mereceria la república de México, si mostrara impasibilidad respecto á los insultos que á cada paso le infiere la del Norte.

„No respeta á su soberanía: intenta mezclarse, aunque indirectamente, en su régimen interior: fomenta cuanto puede la guerra civil, porque á ella le resultan bienes positivos: protege la excisión de una gran parte del territorio, para darle mas estension al suyo: persigue á la marina con diversos pretextos, para mantener su preponderancia mercantil: espone sus reclamaciones con el aparato de una fuerza armada, que es equivalente de desprecio y de amenaza: autoriza á sus agentes para que insulten á las autoridades del país: en sus actos nacionales, como son los mensajes del

["] Mucho menos lo puede ser entre nosotros la guerra civil que siempre es provocada por la empleomanía y la mas degradante ambición.—Editores del Mosquito.

presiente al congreso, atropella con el decoro de los mexicanos, y en fin, ya no son tolerables las injurias que por todos aspectos le infieren á esta sociedad.

„En este caso, ¿qué recurso queda para inhibirse de los perjuicios de un vecino que nos inquieta, que nos incomoda y que nos mira con el desprecio á que no nos hemos hecho acreedores? Ninguno otro nos parece mas á propósito que el de la guerra. En efecto, si esta, como hemos anticipado, es un mal, no lo es menos la dependencia de una tutela tan insufrible. No lo es menos el aparecer á la faz de las naciones, como objetos de vilipendio y de desprecio. No lo es menos el estar positivamente sufriendo perjuicios y menoscabos en la reputacion y en los intereses. No lo es menos, por último, el que se confunda la generosidad con el abatimiento.

„Tenemos grandes ventajas sobre esa nacion, que se ha querido declarar nuestro enemigo. Ella tiene que invadirnos, y la guerra defensiva que se le debe oponer, será bastante para que encuentre su sepulcro. Aquí consumirán grandes caudales, que le harán perder esa posicion que habia adquirido, durante una larga paz. Aquí aparecerá como es en sí, y no como se presenta á la faz de los gabinetes europeos. Aquí será humillada su vanagloria, y empezará la época de sus desgracias. Aquí se sancionará la bancarrota mercantil, que ha sido el precursor de sus infortunios. Aquí por último, quedará consagrado el principio filosófico de la abolicion y libertad del género humano.

„De muy poco podrán servirle sus fuerzas navales, contra una nacion que abunda en buenas relaciones mercantiles con las principales potencias de la Europa. De consiguiente, cuando mas, podrá entorpecer el comercio nacional de cabotaje, que no es ciertamente el que constituye la principal riqueza de los mexicanos. En justa recompensa, cerraremos nuestros puertos á sus mercaderías, y de consiguiente á la esportacion de plata, moneda, y otros frutos que no podrán reemplazar muy fácilmente.

„Acaso la cosa llegará hasta el estremo de que abra cen nuestro partido otras naciones, por que sus mismos intereses las impulsan á ello; mas aun cuando así no fuera, es muy creible que presentarán al mundo una guerra puramente quijotesca, como la que nos tuvo España declarada; es decir, unos aparatos hostiles en perjuicio suyo, y en conocida ventaja de otras naciones. En efecto, para nosotros no se da medio, ó nos invaden y entonces cierta es su ruina, ó permanecen cruzando los mares, teniendo por resultado la destruccion de su comercio.

„Con respecto al departamento de Tejas, ya el mal está hecho. Así, pues, si es posible que se aumente, será á la sombra de la paz y de la armonía, que es el mas seguro camino para ejercer impunemente actos como los anteriores sobre esa misma materia. En conclusion, nuestro juicio se reduce, á que no se rehuse la guerra con que nos amenazan los Estados Unidos del Norte. Que se levante el guante que nos han arrojado, y que se les haga entender que los mexicanos son hombres libres. Que sus desavenencias interiores no han rebajado su valor y orgullo nacional. Últimamente, que amamos la paz con el extranjero; pero que no tememos la guerra que injustamente nos provoquen.

„Es verdad que tendremos que hacer preparativos para una defensa vigorosa; pero acaso tambien de allí resultará un paso avanzado para la tranquilidad interior. Los mexicanos de todas comuniones se darán el ósculo de paz, y se verá reproducida la tierna y memorable escena de Tampico cuando la invasion de los españoles. Si estos nada pudieron adelantar á pesar de las simpatías nacionales, y de muchos y muy estrechos vínculos, ¿qué podrán esperar unos aventureros, que intentan perturbar nuestro reposo doméstico? [El Investigador.]

COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito*.—A mas de mi artículo inserto en su periódico de 23 de junio último, vuelvo a incomodar a vds. con este otro, para que vean cada vez mas claras las obras de cabeza, puño y letra de los sres. juez, fiscal y escribano que componen el tribunal de distrito establecido en este puerto. Lo que entonces escribí fue todo sujeto a hechos tan publicos, que nadie puede desmentirlos, porque ellos fueron alumbrados por el Sol y presenciados por multitud de vecinos comerciantes, y por muchos oficiales de la aduana y el resguardo que se han quedado postezando y haciendo cruces con la redencion de los 51 tercios del bergantin Ringleader. Vamos a lo que ahora se ofrece de nuevo.

El escribano D. Manuel Ramon Velasco, que lo es del tribunal, se nos viene vindicando en esta gaceta el miercoles 5 de este mes, numero 523, dando en el primer párrafo como cosa cierta del suceso escandaloso del Ringleader, y que a él no le tocó hacer otra cosa que dar fe de que el juez así lo mandó y firmó, y por tanto se encuentra libre de responsabilidad. En esto es necesario que el Sr. Velasco convenga conmigo, que al juez y al fiscal los echo por las espaldas con la idea de quedar él en su destino, aunque los dos compañeros del tribunal sean tan mal aventurados cual debieran serlo los tres.

Voy a contraerme al segundo párrafo que es el gracioso. Quien ha dicho a Velasco que yo necesito ver el expediente por el cual fallaron el juez y el fiscal la salvacion de 51 tercios escondidos en un secreto del buque, y aprendidos en fondeo, para decir yo como dije, que en igual caso se cometió por los tres la infraccion de ley mas atrevida, y de consiguiente mas digna de castigo? Quien mas que Velasco pudiera encaminarse al juez de circuito para entablar acusacion y reclamaciones sobre un atentado en que un escribano, si no quiere, no debe dar fe de que así lo mandó y firmó el juez? Duda el escribano que yo no alcanzo a comprender la idea con que esta clase de expedientes marchan a Monterey a dormir por toda una eternidad? Pues sepa su merced que el tal viaje es ni mas ni menos que el que han de hacer nuestras almas al Purgatorio, para con este requisito entrar en el goce de una eterna gloria en el reino de los cielos.

El Sr. Velasco desciende del Ringleader a la goleta Creoll, sin caer en cuenta que así no hace mas que empeorar su causa descubriendo nuevas gracias por no decir nuevos atentados. Quien manda al Sr. Velasco traer a cuento este buque cuando en él se encontraron mas de diez tercios y cajas al pasarle al fondeo, para despues reducirlos a cinco y salvar de tal modo la embarcacion? El Sr. Velasco aprenderia en Cuba muchas agudezas de esta clase; pero no por esto debe hacernos tan estúpidos, que dejemos de conocer y distinguir lo bueno de lo malo y lo cierto de lo dudoso. Entraré en el negocio de la Creoll, porque Velasco toca un asunto, que aunque á primera vista se le quiere dar el carácter de indiferente, como el hecho ha sido de publica notoriedad, no se puede llevar en paciencia se trate de volver ciegos a los que no lo son y que han estado al tanto de él, y que con la mayor audacia se increpe á un funcionario público, en cuyas manos se hallan las llaves de las rentas. Para no parecer minucioso y salir de la duda que se me ofrece, me centré á preguntar al articulista, qué nueva aritmética se ha encontrado para que diez sean cinco? Ya se vé que cuando las cosas no se ven de frente sino á medio perfil, no se distinguen los objetos tales como son, sino que se avultan ó disminuyen; en el último caso se han puesto los tercios cogidos en la Creoll, y segun se dice se ha hecho en cuanto aquellos, „y por cuanto vos habeis contribuido;” pues de

otro modo no se cómo pueda estalparse atrevidamente que solo son cinco los vultos apreados; y que así consta del parte dado por el que desempeña las funciones de comandante de resguardo y por el administrador.

Lo apreado, Sr. mio, en el estado buque, lo he visto, palpado y contado, y conmigo multitud de vecinos de este comercio, y consiste en cinco tercios estrados, un vulto que contiene treinta piezas de Imperial, liado con un cordel, ciento treinta y cinco camisas, ochenta y cuatro pares de pantalones, veinte y cuatro chaquetas, y una caja de zapatos. Esto es tan cierto, que el que lo dude, puede acercarse á la alcaldía de esta aduana y quedará satisfecho de la verdad. Estando ella tan de manifiesto, y querer ofuscarlo tan groseramente, es de precisa consecuencia que se ha obrado en complot para absolver el buque de la pena de comiso que le señala la ley, que esta se ultraga por fines particulares, y se desprecia la vindicta pública, dando á mas ocasion, ó abriendo el campo para establecer estos desórdenes.

El supremo gobierno que con dolorosa experiencia sabe á lo que dan lugar semejantes abances, debe fijar su atencion para contener estos abusos, tanto por lo que son, cuanto por lo que en adelante puedan ser; pues no hay duda que la impunidad abre las puertas á los crímenes, y con esta salvaguardia se aumentan las aberraciones, maxime quando tocan en la débil fibra del interes particular que tanto afecta á los hombres.

He tocado al paño este asunto para que vea el Sr. Velasco, caso lejos esten los vecinos de Tampico, de haber quedado convencidos, como asienta en su comunicado, de que son hechos falsos; lo están así, de que por desgracia son ciertos, y sienten el que se les quiere enganar como á los niños, persuadiéndoles á creer que la aprehension que vieron y su introduccion en los almacenes de la aduana, ha sido una paradoja.

Por todo esto, Sr. Velasco, verá lo mejor que vd. se abstuviese de enganar al público con tanta desfachatez, porque de otro modo daria vd. lugar á que hablásemos algo del remate del bergantin Ringleader, que fue tan original, que al administrador no se le dió el tiempo necesario para poderlo presenciar, y vd. por su regla establecida dió fe de que el Sr. Juez así lo mandó y firmó. Por qué no se anunció en la Gaceta este remate? Dirá vd. que se fijaron rotulones; pero esto no lo abuelve, porque estamos cansados de ver, que apenas se fijan estos, se arrancan de sus puestos por una acordada combinacion.

Vds. estrañarán mi viaje al Mosquito, pudiendo escribir en esta Gaceta, y yo los sacaré de este cuidado diciéndoles que la imprenta y la inútil Gaceta de aquí, es una propiedad de ciertos sres. tan de mal agüero como el baho.

Fáltame ahora, sres. editores, hacer una consideracion que conmueva al gobierno, y dicte providencias susceptibles de afajar aquí los males que sufre nuestra república. Ella empobrece al paso que los agentes del desorden crecen atrevidamente: ella se ve amenazada por Tejas, y los defensores de la patria perecen por falta de recursos en Matamoros; por Californias asoman ya nuevos ciudades; el comodoro Dallas nos tiene amenazados en Veracruz; y en este puerto cuando á los mexicanos Gutiérrez, Garrido y otros han sido sacrificados en el tribunal del distrito, este mismo tribunal acaba de salvar dos buques de propiedad americana, que acaso dentro de poco tiempo vendrán á visitarnos hostilmente.

Mi objeto es en esta ocasion llamar la atencion del Sr. ministro de hacienda, para que como inmediato agente del supremo magistrado, haga que tienda sobre este punto, su brazo poderoso, á efecto de contener los males que ya dejo esplicados, cierto ciertísimo de que con semejante acto de su autoridad, la renta pú-

blen se aumentará, y este puerto adquirirá mejor nombre que el que le dieron en tiempos atras algunos empleados; tambien el Sr. Lebrija dejará de estar tan mal prevenido contra un puerto en que han hecho ya asiento diversos rentistas, que á buena luz se ven adornados de honradas y virtudes patrias y superior inteligencia en la cuenta y razon, elabro y obediencia. Con esto me despido de vds. hasta que vuelva á ofrecerse motivo de molestarlos.—El pasallo de las Leyes.

### POESIA MEXICANA.

#### SONETO VL

#### El ruego amoroso.

Acaba de llegar, zagala mia,  
Al delicioso campo, do te espera  
El blando resplandor, la luz primera  
Del muy risueño, del reciente dia.  
Si llegases ahora! ¡qué alegría  
Por todo el ancho valle se esparciera!  
Con frescas rosas la alma primavera  
Tus sienes al instante ceniría.  
Cantarate de amor requiebros suaves,  
Con cántico mas dulce que á la aurora  
El coro alegre de las dulces aves....  
Que no llegas, bellísima pastora!  
Acaba de aliviar las penas graves  
Del triste Silvio que tu ausencia llora. [Cop.]

### EL MOSQUITO MEXICANA.

MEXICO, 28 DE JULIO DE 1837.

Cuando nosotros creíamos que el Sr. coronel Castro estaria ya exclusivamente dedicado á la sequela de la causa de Yanez, se nos vá saliendo con que aun no acaba de entregar el batallon de Inválidos que estaba á su mando; por lo que inferimos que dicha causa está parada, (") padeciendo el reo arbitrariamente en esa eterna y escandalosa prision, á la vez que la vindicta pública se vé burlada por los que debieran consultar su mas pronta y completa satisfaccion: bien es que los hombres están armados de una cachaza tan impenetrable, que poco ó nada les importa que mande D. Justo Corro, ó D. Anastasio Bustamante, ni que la censura pública sea suave ó caustica, dulce ó agria, todo es igual para ellos.

Al recordar el batallon de Inválidos, no podemos menos que compadecer este cuerpo, quien no parece que milita, bajo el pabellon generoso, justo y hospitalario de la patria; sino precisamente bajo las banderas de la calamidad como si fueran reenganchados por la desgracia y no por las necesidades de aquella, á cuyos preceptos se han prestado dóciles en todos tiempos, dejando los viejos el dulce hogar de su quietud, los inútiles el reposo de su inhabilidad, y por último, los cumplidos, aunque sin los achaques de la vejez ni embarazos de la inutilidad, han vuelto á la interminable y penosa jornada del servicio militar; pero desgraciadamente al mande de unos gefes que ó no quieren, ó no alcanzan á considerar las recomendables circunstancias de ese cuerpo, benemérito en todas las naciones civilizadas, porque tales soldados adornados con cicatrices que solo pudieron alcanzar con su valor en campaña, y condecorados con su fidelidad y constan-

["] Y lo estará hasta que el patriotismo por medio de una revolucion saque triunfante al reo, ó hasta que una amnistia de aquellas que se prodigan en nuestro pais, lo ponga con todas sus gracias bajo el manto filantrópico de la patria.

MEXICO: 1837.—Imprenta de Tomás Uribe y

cia en el servicio de armas hasta vencer el tiempo de su empeño, son acreedores á la gratitud de la patria, al respeto de los gefes, que acaso y sin acaso no han corrido los peligros que aquellos y los son, por fin, á la observancia de las leyes que los patrocinan en su retiro. Por qué, pues, tanta arbitrariedad, injusticia y sinrazon de ciertos gefes *per saltum* con estos Inválidos? Es tanto lo que se cuenta que se hace contra esta tropa, que creemos es de nuestro deber ocuparnos de la ignorancia y demasias de sus gefes; pero para ello estamos reuniendo datos que no nos deje incurrir ni en calumnias ni en equivocaciones, porque nuestro fin no es ofender á nadie, sino la de facilitar mas cómoda subsistencia á los Inválidos, solicitando la correccion de sus gefes, ya sea por solo el medio de nuestra humilde censura; ó ya por el de la virtud del gobierno, si conseguimos de una mirada compasiva á sus Inválidos que entre otras recomendaciones tienen la de *fidelidad*.

De un abismo pasamos á otro abismo. Si ya la junta redactora de ordenanza comenzó sus trabajos, el público está ansiosísimo por ver alguna cosa nueva por pequeña que sea; y su curiosidad consiste en poderse hacer cargo del contraste que se les prepara á las futuras generaciones, de la antigua ordenanza con la nueva. Nosotros á título de mentecatos, declaramos y juramos *ad perpetuam*, que el republicano que busque la posteridad en la nueva ordenanza solo se hallará en la antigua. Y entonces qué dirán? Botará al suelo cada uno la novísima leyenda, y echará á correr agarrándose la cabeza y haciendo con su cara tantos vizagos, cuantos diere de sí la elasticidad de su piel.

Estamos en la canícula, y preciso es que cada hombre se queje de los achaques que trae consigo este pernicioso tiempo. Los medicos y los curas podrán estar algo contentos, porque al fin están en su agosto. ¿Y á qué viene esto se nos dirá? A lo que venga contestaremos.

Mucho se dice que ha muerto D. Justo Corro, puesto en camino para venir á su conservatorio; y nosotros ó nos resistimos á creer le hubiese Dios dado la humorada de ausentarse de este pais de delicias cuando parece que fué su escogido para hacer la felicidad de México, ó si creemos que murió, ha de ser con la precisa condicion de que Dios se lo llevó para otenerlo con la corona celestial que S. E. supo tejerse con el acierto de su memorable presidencia.

Con este número se completan los doce del presente mes, y en consecuencia son cuatro números los que se nos están debiendo desde 24 de marzo que aumentamos tres á los nueve que estábamos dando.

Diguen las suscripciones por once reales mensuales para dentro de la capital y catorce para fuera, franco de porte, y solo se reciben en esta imprenta.—EE.

### AVISO.

El que suscribe tiene el honor de participar al respetable público y particularmente á las personas que lo han favorecido con su asistencia, haber trasladado la negociacion de fonda que tenia en la calle de Tapateros núm. 13, á la número 9 de la misma calle, la que se abrirá el domingo 30 del presente, protestando servirles con la misma puntualidad y aseo que antes lo verificaba. México, julio 27 de 1837.—Joaquín Guardiola.

### ERRATA.

En el núm. 54, plana tercera, columna segunda, líneas 32 y 63 dice: D. Francisco Dufon; lease Mr. Guigon. calle, puente del Correo Mayor número 9.